



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 10 AGO. 2021

Rad. No. 005-2018-01017-00

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que milita a folios 75 a 77. Téngase en cuenta que no se liquidaron los intereses desde la fecha indicada en el auto de apremio, así como también, no se presentó en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 446 del C. G. del P., en virtud a que se liquidó hasta el 11 de septiembre de 2020, y el escrito se allegó el 17 de septiembre de 2020.

Al efecto, la norma en comento prevé que: “...la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación,...”. (Subrayas y negrillas del Despacho).

Así las cosas, la liquidación a la fecha queda, (según hojas anexas que hacen parte integral del presente proveído), en la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$90.938.249,10)**.

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN**.

Igualmente, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (fl. 78), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.546.000, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

No se tiene en cuenta el poder que milita a folio 81, como quiera que Central de Inversiones S.A., no hace parte en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>59</u>	
Fijado hoy <u>11 AGO. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	